

ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE – DOS MIL DIECISIETE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del uno de septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez e Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez, incorporándose a la sesión la Directora Adjunta: Licda. Karime Elías Ábrego. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad Financiera Institucional, 5) Gerencia de Recursos Humanos, 6) Unidad de Secretaría, 7) Dirección Ejecutiva, 8) Unidad Jurídica, 9) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 10) Unidad de Inclusión Social.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Unidad Financiera Institucional.

4.1) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 30 de agosto de 2017, informa que el 31 de julio de 2017, se publicó en uno de los principales periódicos matutinos del país, la oferta pública en la bolsa de valores para la emisión de títulos del tramo 24, por la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), provenientes de Endeudamiento Público por titularización

de los derechos sobre los flujos financieros futuros de ingresos de la ANDA, denominado Fondo de Titularización HENCORP Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados 01, que puede abreviarse FTHVAND01, cuyo Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos Sobre Flujos Financieros Futuros, fue otorgado por la ANDA a favor de HENCORP Valores, S.A. Titularizadora, con autorización de la Junta de Gobierno según consta en el acuerdo número 7, tomado en la sesión ordinaria número 45, celebrada el 1 de octubre de 2015.

- II. Que por lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, haciendo uso de la autonomía que brinda la Ley de Creación de la ANDA, según el artículo 30, literal "c", numeral "5", en el que faculta dar ingreso a cualquier otro recurso del que la institución pueda disponer; y en armonía con lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), que establece la ampliación automática del presupuesto por montos que se perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la incorporación de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional (Tramo 24), cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.
2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que firme la documentación necesaria para realizar la ampliación automática del presupuesto 2017.
3. Instruir a la Gerente Financiera Institucional, realice las gestiones que dicha ampliación requiere, ante las Direcciones de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

4.2) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 30 de agosto de 2017, informa que el 15 de agosto de 2017, se publicó en uno de los principales periódicos matutinos del país, la oferta pública en la bolsa de valores para la emisión de títulos del tramo 25, por la suma de CINCO

MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), provenientes de Endeudamiento Público por titularización de los derechos sobre los flujos financieros futuros de ingresos de la ANDA, denominado Fondo de Titularización HENCORP Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados 01, que puede abreviarse FTHVAND01, cuyo Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos Sobre Flujos Financieros Futuros, fue otorgado por la ANDA a favor de HENCORP Valores, S.A. Titularizadora, con autorización de la Junta de Gobierno según consta en el acuerdo número 7, tomado en la sesión ordinaria número 45, celebrada el 1 de octubre de 2015.

- II. Que por lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, haciendo uso de la autonomía que brinda la Ley de Creación de la ANDA, según el artículo 30, literal "c", numeral "5", en el que faculta dar ingreso a cualquier otro recurso del que la institución pueda disponer; y en armonía con lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), que establece la ampliación automática del presupuesto por montos que se perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la incorporación de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional (Tramo 25), cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.
2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que firme la documentación necesaria para realizar la ampliación automática del presupuesto 2017.
3. Instruir a la Gerente Financiera Institucional, realice las gestiones que dicha ampliación requiere, ante las Direcciones de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

4.3) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 30 de agosto de 2017, informa que el 17 de agosto de 2017, se publicó en uno

de los principales periódicos matutinos del país, la oferta pública en la bolsa de valores para la emisión de títulos del tramo 26, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00), provenientes de Endeudamiento Público por titularización de los derechos sobre los flujos financieros futuros de ingresos de la ANDA, denominado Fondo de Titularización HENCORP Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados 01, que puede abreviarse FTHVAND01, cuyo Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos Sobre Flujos Financieros Futuros, fue otorgado por la ANDA a favor de HENCORP Valores, S.A. Titularizadora, con autorización de la Junta de Gobierno según consta en el acuerdo número 7, tomado en la sesión ordinaria número 45, celebrada el 1 de octubre de 2015.

- II. Que por lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, haciendo uso de la autonomía que brinda la Ley de Creación de la ANDA, según el artículo 30, literal "c", numeral "5", en el que faculta dar ingreso a cualquier otro recurso del que la institución pueda disponer; y en armonía con lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), que establece la ampliación automática del presupuesto por montos que se perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la incorporación de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional (Tramo 26), cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.
2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que firme la documentación necesaria para realizar la ampliación automática del presupuesto 2017.
3. Instruir a la Gerente Financiera Institucional, realice las gestiones que dicha ampliación requiere, ante las Direcciones de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

5) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, gastos terminales y gastos de viaje, para que la Licenciada Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza, Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, asista al "Taller de Actualización del Plan Estratégico 2015-2020 del FOCARD-APS", que se llevará a cabo los días del 4 al 7 de septiembre de 2017, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia con Ref. 25-3585-2017 de fecha 30 de agosto de 2017, hace saber que recibió documentación por parte de la Licenciada Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza, Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, mediante la cual informa que ha sido invitada en calidad de Coordinadora Nacional Adjunta de El Salvador ante el FOCARD – APS para que asista al “Taller de Actualización del Plan Estratégico 2015-2020 del FOCARD-APS”, que se llevará a cabo los días del 4 al 7 de septiembre de 2017, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, mismo que será auspiciado por el Foro Centroamericano y Republica Dominicana de Agua Potable y Saneamiento Presidencia Pro Témpore-Panamá 2017.
- II. Que el objetivo del Taller es presentar la evaluación de medio término de la implementación del Plan Estratégico 2015-2020, y validar a propuesta de actualización para alinearlos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, previo a su aprobación por la CONCARD-APS.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder Misión Oficial, para que la Licenciada Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza, Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, asista al “Taller de Actualización del Plan Estratégico 2015-2020 del FOCARD-APS”, que se llevará a cabo los días del 4 al 7 de septiembre de 2017, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.
2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo N° 15 y 16 inciso N°3, así como al Instructivo N° 5.060 de “Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 3 inciso a), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Gastos de Viaje		Gastos Terminales	Total
	Cuota y media de viático:	una cuota para la ida y media cuotas para el regreso		
Licda. Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza.	\$150x1.5 =	\$225.00	\$45.00	\$ 270.00
Totales		\$225.00	\$45.00	\$ 270.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue la cantidad autorizada en el numeral anterior, en los conceptos allí indicados, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Autorizar a la Gerencia de Recursos Humanos, para que realice las gestiones correspondientes.

6) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido este día, en la Unidad de Secretaría, presentado por la Sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR que puede abreviarse RM TRADING CORPORATION, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, a través de su Apoderado Judicial, Mercantil y Administrativo, señor Carlos Vladimir Carrillo Soriano, mediante el cual interpone Recurso de Revisión en contra del Acto Administrativo notificado por medio del acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria número 37, celebrada el día 17 de agosto de 2017, en el cual la Junta de Gobierno adjudicó la parcialmente la Licitación Pública No. LP-08/2017, denominada “SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS, VALVULAS DE HIERRO FUNDIDO, GALVANIZADO Y BRONCE PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.6, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 20 de abril de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-08/2017, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS, VALVULAS DE HIERRO FUNDIDO, GALVANIZADO Y BRONCE PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017"; proceso que fue adjudicado parcialmente según consta en el acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria número 37, celebrada el día 17 de agosto de 2017.
- II. Que dicho acuerdo fue notificado a la Sociedad RM TRADING CORPORATION, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, a las tres horas y diecinueve minutos del día 25 de agosto de 2017.
- III. Que la Sociedad RM TRADING CORPORATION, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, a través del señor Carlos Eduardo Umaña Aguilar, presentó este día, Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria número 37, celebrada el día 17 de agosto de 2017, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos 71 y 72 del reglamento de dicha Ley, puesto que se han cumplido los presupuestos mínimos establecidos en tales disposiciones, esto en el sentido de que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, siempre que éste sea presentado por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que recurre, en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para realizar el análisis correspondiente y recomendar la resolución que se habrá de proveer en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR que puede abreviarse RM TRADING CORPORATION, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, a través de su Apoderado Judicial, Mercantil y Administrativo, señor Carlos Vladimir Carrillo Soriano, en contra del Acto Administrativo notificado por medio del acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria número 37, celebrada el día 17 de agosto de 2017, en el cual la Junta de Gobierno

adjudicó la parcialmente la Licitación Pública No. LP-08/2017, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS, VALVULAS DE HIERRO FUNDIDO, GALVANIZADO Y BRONCE PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017".

2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en los artículos 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, la cual estará integrada por las siguientes personas: Licenciada Miriam Lissette Trejo Perdomo, Jefe del Departamento de Tesorería; Licenciada Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, Colaborador Jurídico de la Unidad Jurídica y al Ingeniero Juan Carlos Vásquez Soriano, Colaborador de la Región Central.
3. Con base en el artículo 72 RELACAP, óigase dentro del plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el presente acuerdo, a los terceros que pudieren resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión la Licenciada Karime Elias Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

7) Dirección Ejecutiva.

La Directora Ejecutiva somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Ley del Medio Ambiente, se promulgó el 2 de marzo de 1998, mediante Decreto Legislativo No. 233, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo 339 de fecha 4 de mayo de 1998; así como, el Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, fue promulgado el 21 de marzo de 2000, mediante Decreto Ejecutivo No. 17, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo 347, de fecha 12 de abril de 2000.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley del Medio Ambiente establece: los principios de la Política Nacional del Medio Ambiente, específicamente en el literal "e" dispone: *"Es responsabilidad de la sociedad en general, del Estado y de toda persona natural y jurídica, reponer o compensar los recursos naturales que utiliza para asegurar su existencia, satisfacer sus necesidades básicas, de crecimiento y desarrollo, así como enmarcar sus acciones, para atenuar o mitigar su impacto en el medio ambiente; por consiguiente se procurará la eliminación de los patrones de producción y consumo no sostenible; sin defecto de las sanciones a que esta ley diere lugar"*.
- III. Que la Ley de Medio Ambiente en su Artículo 5, establece y define como Compensación Ambiental lo siguiente: *"Conjunto de Mecanismos que el Estado y la población puede adoptar conforme a la ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio"*

ambiente. Las compensaciones pueden ser efectuadas en forma directa o a través de agentes especializados, en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación”.

- IV. Que el Artículo 18 de la citada Ley, define la Evaluación de Impacto Ambiental como el *“conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de pre inversión a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomienden las medidas que los prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente”.*
- V. Que en fecha 14 de junio de 2011, esta Cartera de Estado emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 90, publicado en el Diario Oficial No. 133, Tomo 392, de fecha 15 de julio de 2011, el cual contiene los Términos de Referencia Tipo para las actividades, obras o proyectos consistentes en: a) Estaciones de Servicio: Gasolineras, b) Granjas Porcinas, c) Generación Eléctrica a partir de Energía Térmica y d) Urbanización, Lotificación y/o Construcción. En fecha 23 de septiembre de 2013, se modificó el acuerdo No. 90; modificación publicada en el Diario Oficial No. 175, Tomo 400, según Acuerdo Ejecutivo No. 94, el cual contiene los Términos de Referencia Tipo de Proyectos de generación de Energía Eléctrica a partir de Energía Térmica. En dicha modificación, se encontraba el ANEXO UNO, consistente en una *“GUÍA METODOLÓGICA PARA EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL”*, para los tipos de proyecto en mención.
- VI. Que la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), se promulgó el 17 de octubre de 1961, mediante Decreto Legislativo No. 341, publicado en el Diario Oficial No. 191, Tomo 193 de fecha 10 de septiembre de 1961.
- VII. Que la finalidad de la ANDA como entidad descentralizada del Estado, conforme a su Ley de creación es proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de *“Acueductos”* y *“Alcantarillados”*, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes (Art.2, entendiéndose por Acueducto el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable; por lo cual se constituye como titular de diversas actividades, obras o proyectos que son de interés social, que consisten principalmente en proyectos de abastecimiento de agua potable y saneamiento a diferentes sectores del país, los cuales requieren del trámite del permiso ambiental correspondiente. Es decir, toda obra o proyecto ejecutado por la ANDA tiene una finalidad social, destinada a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria mediante el abastecimiento de agua potable para consumo humano.
- VIII. Que en la actualidad existe un importante consenso en que el acceso al agua potable constituye un derecho humano esencial amparado por el derecho internacional. En este sentido; tanto los instrumentos de carácter internacional como nacional dan lugar a un cuadro jurídico que permite definir el alcance de este servicio esencial: el goce efectivo y universal del

derecho humano al agua, el cual supone que los Estados deben asegurar que las actividades de sus instituciones, agencias y representantes no interfieran con el acceso de las personas al agua; y un deber de satisfacción, según el cual se deben implementar políticas que faciliten, promuevan y garanticen progresivamente el acceso de la población a agua potable segura.

- IX. Que la ANDA es una Entidad Autónoma Pública sin fines de lucro, con la misión de proveer servicio de agua potable y saneamiento a la población, con el fin de garantizar el derecho humano al agua, pero para el goce efectivo de ese derecho no deben existir inconvenientes que impidan su debido ejercicio; no obstante, la misma está obligada a cumplir con los procesos legales correspondientes para la obtención de los permisos ambientales para el desarrollo y ejecución de tales proyectos de inversión; sin embargo, atendiendo a la finalidad pública y social de los mismos, y considerando que las obras y proyectos no tienen un retorno de la inversión, por ser un servicio cuyas tarifas son subsidiadas en la práctica, se debe buscar el equilibrio para que ambas instituciones MARN y ANDA cumplan con su mandato legal.
- X. Que el Art. 72 de la Ley de ANDA, establece que dicha institución podrá usar sin pagar indemnizaciones, impuestos, tasas o contribuciones de cualquier índole, los bienes nacionales de uso público, actuando en cumplimiento de sus fines y con arreglo a las leyes.
- XI. Que no existe una guía metodológica para el cálculo de la compensación ambiental para los proyectos de abastecimiento de agua potable realizados por Entidad Autónoma Pública sin fines de lucro (ANDA), para los cuales es necesario establecer los mecanismos y las acciones que permitan compensar y mitigar los posibles impactos inevitables que cause la ejecución de dichos proyectos.
- XII. Que ANDA y MARN como instituciones del estado integran el Gabinete de Sustentabilidad y Vulnerabilidad Ambiental, siendo uno de sus fines la Gestión Integral del recurso hídrico.
- XIII. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL".
- 2. Delegar a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
- 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme el convenio autorizado en el presente acuerdo.

8) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 7.1, tomado en sesión ordinaria número 32, celebrada el día 20 de julio de 2017, somete a consideración de ésta dictamen sobre escritos presentados por el señor René Santiago Carrillo Novoa, por medio del cual solicita a la Junta de Gobierno explicaciones claras y comprobadas de la causa de su cesantía de la institución, a partir del día 22 de mayo de 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 7.1, tomado en sesión ordinaria número 32, celebrada el día 20 de junio de 2017, procede a emitir el dictamen legal, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el día 11 y 17 de julio del corriente año, el ex trabajador de la ANDA, señor René Santiago Carrillo Novoa, presenta escritos a la Junta de Gobierno, mediante los cuales solicita se le den explicaciones claras y comprobadas de la causa de su cesantía en la institución, a partir del día 22 de mayo de 2017, por lo que atendiendo lo dispuesto en el acuerdo precitado, donde se instruyó al Gerente de la Unidad Jurídica emitiera dictamen legal sobre el requerimiento, se hacen las siguientes consideraciones:

- i. Que el artículo 2 de la Ley de acceso a la Información Pública prescribe *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna."* De lo que se advierte que efectivamente al trabajador le asiste el derecho de solicitar la información que plasma en su escrito.
- ii. Que el artículo 66.- de la Ley de acceso a la información Pública que estipula: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante. b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita. c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente."*, por lo que esta disposición es clara que aunque al peticionario le asiste el derecho de solicitar la información este debe de hacerlo siguiendo los procedimientos que la Ley les impone, es decir, debe de hacerse ante los Oficiales de Información tal y como lo prevé la Ley de acceso a la información Pública y no directamente a la Junta de Gobierno, por lo que se solicita que se avoque a la oficina correspondiente a efecto de que pueda solicitar la información como a derecho corresponde.
- iii. Que la Unidad Jurídica hace del conocimiento que ya se había presentado solicitud similar ante el señor Presidente de la ANDA, la cual fue realizada por el Licenciado Ivan Ernesto Pinaud Minero, Apoderado

General Judicial con Cláusula Especial del señor René Santiago Carrillo Novoa, de la cual ya se emitió respectiva respuesta en los mismos términos del presente dictamen.

- II. Que en razón de lo anterior, la Unidad Jurídica es de la opinión:
 - a) Que efectivamente le asiste el derecho al señor René Santiago Carrillo Novoa, de pedir la información que solicita.
 - b) Que no obstante de lo anterior se recomienda que se inste al señor Carrillo Novoa que se avoque ante los Oficiales de Información tal y como lo prevé la Ley de acceso a la información Pública, para que solicite la información como a derecho corresponde.
- III. Que aunado a lo recomendado en el dictamen legal, los señores Directores se abstienen a resolver, en vista que el despido del señor René Santiago Carrillo Novoa, no ha sido del conocimiento de la Junta de Gobierno, ya que la Administración de la institución por mandato de Ley es potestad del Presidente de la ANDA.

Con base al dictamen emitido por Gerente de la Unidad Jurídica y que el despido del señor Carrillo Novoa, no ha sido del conocimiento de la Junta de Gobierno, ésta **ACUERDA:**

1. Abstenerse de resolver sobre la petición del ex trabajador de la ANDA, señor René Santiago Carrillo Novoa, quedándole expedito el derecho de avocarse ante el Oficial de Información tal y como lo prevé la Ley de Acceso a la Información Pública, para que solicite la información como a derecho corresponde.
2. Instruir a la Unidad Jurídica, notifique el presente acuerdo.

9) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

9.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 31 de agosto de 2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1580.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto SI	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado			
1	56.2-61-2017	Departamento Administrativo Región Oriental	Jose Nefthalí Cañas Platero	54109	Llantas y neumáticos	\$0.00	08-Unidades de llanta 31 X 10.5 R/15 22-Unidades de llanta 700 X 15 20-Unidades de llantas 700 R/16 12-Unidades de llanta 155 R-12 C 32-Unidades de llanta 255/70 R16 04-Unidades de llanta 175/7 R/13 12-Unidades de llanta 1000 X 20 24-Unidades llanta 900 X 20 12-Unidades llanta 11-22.5 04-Unidades llanta 175 X65 R/14 08-Unidades llanta 650 R14 11-Unidades llanta 2.75 X18 direccional 08-Unidades de llanta 3.00-18 tractora 03-Unidades llanta 2.75 X 21 08-Unidades llanta 19.5 X 24 trasera tractora 08-Unidades llanta 10-16.5 convencional	\$33,120.00	\$72,000.00

	54.2-57-2017	Departamento Administrativo Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín				12-Unidades llanta 175/70 R12 08-Unidades llanta 6.50 X 14 12-Unidades llanta 195/14R 16-Unidades llanta 245/75 R-16 08-Unidades llanta 165 R13/70 62-Unidades llanta 700 X 15 78-Unidades llanta 7.00 X 16 06-Unidades llanta 7.50 R.16 42-Unidades llanta 900 x 20 12-Unidades llanta 1000 X 20 06-Unidades llanta 11-22.5 03-Unidades llanta 2.75 X 21 07-Unidades llanta 2.75 X 18 03-Unidades llanta 410 X 18 05-Unidades llanta 3.00 – 18 08-Unidades llanta 255/70 R16	\$38,880.00	
En el Proceso de Licitación Pública LP-29/2017, denominada: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2017 en el cual dicho ítem fue Declarado Desierto, por lo cual es necesaria dicha adquisición para cubrir la demanda de las Región Occidental y Oriental por no cumplir el puntaje requerido en la evaluación técnica. ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
2	57-258-2017	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Cristian Alberto Miranda García	54301	Mantenimiento y reparaciones de bienes muebles	\$0.00	01-Rebobinado de motor eléctrico		\$65,879.00
Servicio de rebobinado de motores eléctricos de diferentes capacidades para finalizar el año 2017, para el mantenimiento de equipos de bombeo en diferentes estaciones de bombeo de ANDA a nivel nacional. ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
3	53.3.1-521-2017	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez	54301	Mantenimientos y reparaciones de bienes muebles	\$0.00	01-suma global (S.G) reparación de motor eléctrico de equipo #7 de EB1		\$5,876.00
Reparación de motor de equipo #7 de EB1 es urgente, dado que es la sexta unidad para la operación de EB1, la cual es necesaria a fin de cumplir con la meta de producción de La Planta Las Pavas y así mantener el normal servicio de agua para San Salvador. ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
TOTAL GENERAL									\$143,755.00

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

9.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, solicitud de modificación del acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria número 26, celebrada el 15 de junio de 2017, por medio del cual se dio por recibido el informe con Ref.13.1048.2017, relacionado al proceso de compras por la modalidad de Libre Gestión, financiado con FONDOS DEL CONVENIO FCAS-SLV-001-B y SLV-058-B, tramitado el día 09 de junio de 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria número 26, celebrada el 15 de junio de 2017, la Junta de Gobierno dio por recibido el informe con Ref.13.1048.2017, fechado 09 de junio de 2017, mediante el cual la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informó sobre los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, requeridos por Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, específicamente donde solicito la contratación del "Servicio de Consultorías Diversas para Evaluación Final del Programa, Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del AMSS, del periodo del 01-01-2015 al 31-08-2017, Convenio SLV-058-B", por un monto de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,000.00).
- II. Que el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que se consideró el costo del servicio en una cuantía menor, y al evaluar las ofertas recibidas estas sobrepasaron el monto presupuestado, lo que significa un incremento por la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,787.00), razón por la cual, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa a la Junta de Gobierno que la unidad solicitante ha gestionado S1 complementario por el valor de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,787.00), con el objeto de contratar el servicio requerido por un valor total de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,787.00).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Autorizar la modificación del acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria número 26, celebrada el 15 de junio de 2017, en el sentido de incrementar el presupuesto autorizado por el valor de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,787.00), con el objeto de contratar el "Servicio de Consultorías Diversas para Evaluación Final del Programa, Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del AMSS, del periodo del 01-01-2015 al 31-08-2017, Convenio SLV-058-B", quedando la contratación por un valor total de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,787.00), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

9.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-43/2017, denominada "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ANDA, AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.6, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 25 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-43/2017, denominada "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ANDA, AÑO 2017".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$140,961.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad Presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 14 de junio de 2017, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que el retiro de las Bases de Licitación se realizó en los días 15 y 16 de junio de 2017. Sin embargo ninguna persona se presentó a comprar bases.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
2. CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.
3. DEQUIPOS
4. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
6. DIMARTI, S.A. DE C.V.

V. Que el período de consultas fue del 15 al 20 de junio del corriente año, recibándose consultas de parte de los oferentes, lo que generó nota aclaratoria No. 1 y adenda No.1, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.7, tomado en sesión ordinaria número 29 todas de fecha 29 de junio de 2017.

VI. Que el día 04 de julio de 2017, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

Nº	OFERENTE	LOTES OFERTADOS	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V.	I, II Y III	\$ 70,240.80
2	INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	I, II Y III	\$ 110,618.68

VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 66, del Libro número NUEVE, de fecha 12 de julio de 2017; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

VIII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numeral 16.3 Prevenciones; se les previno a los oferentes, los días 24 de julio y 15 de agosto de 2017, a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones; prevenciones que fueron recibidas en tiempo.

IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

X. Que la Capacidad Legal solamente será revisada y no será evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la

documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. De no cumplir con toda la documentación legal requerida, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con el proceso de evaluación. Al haber revisado la documentación legal presentada se concluyó que las Sociedades GOLDWILL, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen, tuvieron prevenciones en esta etapa, las cuales fueron subsanadas en tiempo y en forma por lo cual se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

- XI. Que la evaluación de la capacidad financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por los ofertantes, en cumplimiento a lo requerido; este análisis serviría para determinar si podrá proporcionar el suministro objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

ASPECTO VERIFICABLE	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: o Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. o Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. o Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.	CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación anterior se determinó que las sociedades GOLDWILL, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., poseen la capacidad financiera para cumplir con el objeto de esta licitación y se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la siguiente etapa.

- XII. Que como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la Capacidad Técnica de la empresa en la ejecución del contrato, en caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

Previo a la evaluación técnica se deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas a continuación:

LOTE N° 1 REGION METROPOLITANA			
ITEM	DESCRIPCION	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
1	Bomba achicadora de 4"x4", 10.7 HP con manguera de succión de PVC de 6m y manguera de descarga flexible de 10m, incluye acoples y granada	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas Presenta catalogo original del bien ofertado*	NO CUMPLE CUMPLE	CUMPLE CUMPLE
2	Bomba achicadora de 3"x3", 8 HP con manguera de succión de PVC de 6m, incluye acoples y granada	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas Presenta catalogo original del bien ofertado*	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE CUMPLE
3	Bomba achicadora para aguas y lodo 5 HP succión y descarga de 2", con manguera de 20 pies, acoples y granada	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas Presenta catalogo original del bien ofertado*	CUMPLE CUMPLE	NO OFERTADO
4	Compresor eléctrico 3 HP, con sus accesorios (manguera, pistola)	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas Presenta catalogo original del bien ofertado*	NO OFERTADO	CUMPLE CUMPLE
5	Esmeril Angular de 9", 2400w 6500 RPM	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas Presenta catalogo original del bien ofertado*	NO OFERTADO	CUMPLE CUMPLE
6	Esmeril Angular 4 1/2", 900 Watt, 11.800 rpm	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas Presenta catalogo original del bien ofertado*	NO OFERTADO	CUMPLE CUMPLE
7	Generador eléctrica de 6KW 9.5 HP	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	CUMPLE	CUMPLE

	Presenta catalogo original del bien ofertado*	CUMPLE	CUMPLE
8	Motoguadaña 1,9 KW (2,6 HP), 38,9 CC, 7,9 KG	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	NO CUMPLE	CUMPLE
	Presenta catalogo original del bien ofertado*	CUMPLE	CUMPLE
9	Motosierra con cuchilla de 18" 2,3/3,1 kw/cv	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	NO CUMPLE	CUMPLE
	Presenta catalogo original del bien ofertado*	CUMPLE	CUMPLE
10	Sierra Eléctrica Circular para madera	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	NO OFERTO	CUMPLE
	Presenta catalogo original del bien ofertado*		CUMPLE
11	Manguera de Descarga de agua PVC flexible de 6" de 6m, incluye 3 abrazaderas de 6", adaptador de 6"	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	NO OFERTO	NO OFERTO
	Presenta catalogo original del bien ofertado*		
12	Manguera de Succión de 6" x 7m, incluye acople rápida y granada	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	NO OFERTO	NO OFERTO
	Presenta catalogo original del bien ofertado*		
13	Cortagrama de 21" Gasolina	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	CUMPLE	CUMPLE
	Presenta catalogo original del bien ofertado*	CUMPLE	CUMPLE

LOTE Nº 2 REGION OCCIDENTAL			
ITEM	DESCRIPCION	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.
1	Unidad de poder (motor p/bomba achicadora)	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	NO OFERTO	NO OFERTO
	Presenta catalogo original del bien ofertado*		
2	Bomba para solidos (accesorio para unidad de poder)	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	NO OFERTO	NO OFERTO
	Presenta catalogo original del bien ofertado*		
3	Cortadora de pavimento (accesorio para unidad de poder)	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	NO OFERTO	NO OFERTO
	Presenta catalogo original del bien ofertado*		
4	Martillo demoledor (accesorio para unidad de poder)	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	NO OFERTO	NO OFERTO
	Presenta catalogo original del bien ofertado*		
5	Bomba achicadora 5 hp	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	CUMPLE	CUMPLE
	Presenta catalogo original del bien ofertado*	CUMPLE	CUMPLE
6	Maquina tronadora corte metal	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	CUMPLE	CUMPLE
	Presenta catalogo original del bien ofertado*	CUMPLE	CUMPLE
7	Vibrocompactadora (según especificaciones)	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	NO CUMPLE	CUMPLE
	Presenta catalogo original del bien ofertado*	CUMPLE	CUMPLE
8	Generadora eléctrica portátil (según especificaciones técnicas)	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	CUMPLE	CUMPLE
	Presenta catalogo original del bien ofertado*	CUMPLE	CUMPLE

LOTE Nº 3 REGION ORIENTAL			
ITEM	DESCRIPCION	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.
1	Bomba Achicadora para líquidos con las siguientes características: Succión y Descarga 3", potencia 4 - 5.5 HP, capacidad de bombeo 250 a 350 GPM, altura carga 6 a 10 mts, altura de succión 7 - 10 mts, incluye manguera flexible ø 3" para succión de 6.0 mts. de largo con sus acoples macho y hembra y su granada metálica, manguera para descarga con acoples y juego de herramientas para mantenimiento.	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	CUMPLE	CUMPLE
	Presenta catalogo original del bien ofertado*	CUMPLE	CUMPLE
2	Bomba achicadora para agua y solidos con las siguientes características: centrifuga autocebante, con succión y descarga de ø4", potencia 5.5 - 8 HP, capacidad de bombeo 350 a 500 GPM, carga de 25 a 30 mts, presión máxima 35 - 40 psi, altura de succión 10 - 15 mts., incluye manguera flexible ø 4" para succión de 12.0 mts. de largo con sus acoples macho y hembra y su granada metálica, manguera para descarga con acoples y juego de herramientas para mantenimiento.	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	NO CUMPLE	CUMPLE
	Presenta catalogo original del bien ofertado*	CUMPLE	CUMPLE
3	Vibrocompactadoras manuales con las siguientes rangos o características: Tamaño de la zapata (a x l) 13 x 13 plg Peso de operación 180 lb - 200 lb Altura de salto de la zapata hasta 3.0 plg - 4.0 plg Régimen de percusión 700 golpes/min - 800 golpes/min Fuerza de impacto 3550 lb - 4000 lb Velocidad de avance hasta 40 pie/min - 45 pie/min compactación hasta 2.0 pie2/h - 2.5 pie2/h Motor de accionamiento potencia según norma DIN-ISO 3046* 4.1 hp con 3.450 rpm trabajo según norma DIN-ISO 3046* 4.1 hp con 3.450 rpm	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	NO CUMPLE	NO OFERTO
	Presenta catalogo original del bien ofertado*	CUMPLE	

4	Cortadora de Pavimento, con las siguientes características: del motor: 11.0 HP a 13 Hp. Maquina pueda recibir disco diamantados de concreto, mixto y asfalto de 20". Profundidad de corte 7.5 pulg. Dispositivo para agua, para enfriar disco. Combustión por gasolina	Potencia	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
DESCRIPCION	Cumplimiento de las especificaciones técnicas		NO CUMPLE	CUMPLE
	Presenta catalogo original del bien ofertado*		CUMPLE	CUMPLE

*El oferente deberá indicar o subrayar en el catálogo el bien a ofertar, indicando claramente las características, marca, modelo, especificaciones, de lo contrario el o los ítems no serán tomados en cuenta para su evaluación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos mínimos anteriormente detallados en los ítems ofertados, será causal para no ser evaluado en dichos ítems y será considerado NO ELEGIBLE, para continuar con la evaluación técnica.

Como resultado de la verificación de la condición previa las sociedades GOLDWILL, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. Cumplen con los requisitos mínimos requeridos en las bases de licitación en los siguientes ítems:

DESCRIPCION	GOLDWILL, S.A. DE C.V.		INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
LOTE 1 REGION METROPOLITANA				
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	Ítems: 2,3,7 y 13	Ítems: 1, 8, 9	Ítems: 1,2, 4,5,6,7,8,9,10 Y 13	
Presenta catalogo original del bien ofertado*	Ítems: 1,2,3,7,8,9,10 Y 13		Ítems: 1,2, 4,5,6,7,8,9,10 Y 13	
LOTE 2 REGION OCCIDENTAL				
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	Ítems: 5,6 Y 8	Ítems: 7	Ítems: 5,6,7 Y 8	
Presenta catalogo original del bien ofertado*	Ítems: 5,6,7 Y 8		Ítems: 5,6,7 Y 8	
LOTE 3 REGION ORIENTAL				
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	Ítems: 1	Ítems: 2,3 y 4	Ítems: 1,2 Y 4	
Presenta catalogo original del bien ofertado*	Ítems: 1,2,3 Y 4		Ítems: 1,2 Y 4	

Como resultado se determinó que las Sociedades GOLDWILL, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., se consideran ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica de dichos ítems.

La evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de Setenta (70) Puntos que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE A OBTENER	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.
EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO				
Presentar copias de documentos probatorios de suministro de equipo como el solicitado, en los últimos 5 años (El oferente deberá comprobar su nivel de experiencia del monto ofertado en documentos probatorios de suministro requerido, presentando: Contratos, Actas de Recepción, Facturas o Notas de entera satisfacción, dichos documentos probatorios deberán cumplir con el 30% o más del valor ofertado, será válido presentar documentos probatorios con montos acumulados del mismo ejercicio fiscal.	De 3 a 5 años	60 puntos	60 puntos	60
	De 2 a 3 años	40 puntos		
	De 1 a 2 años	20 puntos		
GARANTIA EN EL SUMINISTRO				
1 año de garantía en el suministro. Incluye mantenimientos preventivos (ANDA asumirá el costo de los materiales, especificar dichas operaciones en un cuadro anexo según las especificaciones del fabricante)	40 puntos	40 puntos	40	40
9 meses de garantía en el suministro. Incluye mantenimientos preventivos (ANDA asumirá el costo de los materiales, especificar dichas operaciones en un cuadro anexo según las especificaciones del fabricante)	30 puntos			
6 meses de garantía en el suministro. Incluye mantenimientos preventivos (ANDA asumirá el costo de los materiales, especificar dichas operaciones en un cuadro anexo según las especificaciones del fabricante).	20 puntos			
TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS		100 Puntos	100 puntos	100 puntos

Como resultado de la evaluación técnica se concluyó que las sociedades GOLDWILL, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con el puntaje mínimo requerido en las bases, alcanzando los 100 puntos cada uno de los oferentes, por lo tanto se consideran ELEGIBLES para continuar el proceso en la evaluación de la siguiente etapa.

- XIII. Que según lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE-03 Calificación de las Etapas, Literal d) Evaluación de Oferta Económica, de las Bases de Licitación, en esta etapa se hará una comparación de los montos ofertados por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual. Se

procedió a realizar la evaluación económica, mostrando la comparación de los montos ofertados en el siguiente cuadro:

LOTE N° 1 REGION METROPOLITANA				PRESUPUESTO S1		GOLDWILL, S.A. DE C.V.		INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Bomba achicadora de 4"x4", 10.7 HP con manguera de succión de PVC de 6m y manguera de descarga flexible de 10m, incluye acoples y granada	c/u	2	\$3,400.00	\$ 6,800.00	\$ 1,250.00	\$2,500.00	\$3,032.12	\$ 6,064.24
2	Bomba achicadora de 3"x3", 8 HP con manguera de succión de PVC de 6m, incluye acoples y granada	c/u	10	\$2,317.00	23,170.00	\$ 1,450.00	\$14,500.00	\$2,490.15	\$24,901.50
3	Bomba achicadora para aguas y lodo 5 HP succión y descarga de 2", con manguera de 20 pies, acoples y granada	c/u	2	\$1,200.00	\$ 2,400.00	\$ 750.00	\$ 1,500.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO
4	Compresor eléctrico 3 HP, con sus accesorios (manguera, pistola)	c/u	1	\$ 850.00	\$ 850.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$ 948.03	\$ 948.03
5	Esméril Angular de 9", 2400w 6500 RPM	c/u	10	\$ 210.00	\$ 2,100.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$ 185.65	\$ 1,856.50
6	Esméril Angular 4 1/2", 900 Watt, 11,800 rpm	c/u	2	\$ 175.00	\$ 350.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$ 100.90	\$ 201.80
7	Generador eléctrica de 6KW 9.5 HP	c/u	5	\$2,400.00	\$12,000.00	\$ 1,450.00	\$ 7,250.00	\$1,877.25	\$ 9,386.25
8	Motoguadaña 1.9 KW (2.6 HP), 38.9 CC, 7.9 KG	c/u	3	\$ 650.00	\$ 1,950.00	\$ 230.00	\$ 690.00	\$ 582.50	\$ 1,747.50
9	Motosierra con cuchilla de 18" 2.3/3.1 kw/cv	c/u	2	\$ 500.00	\$ 1,000.00	\$ 185.00	\$ 370.00	\$ 417.19	\$ 834.38
10	Sierra Eléctrica Circular para madera	c/u	1	\$ 300.00	\$ 300.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$ 230.19	\$ 230.19
11	Manguera de Descarga de agua PVC flexible de 6" de 6m, incluye 3 abrazaderas de 6", adaptador de 6"	c/u	1	\$1,000.00	\$ 1,000.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
12	Manguera de Succión de 6" x 7m, incluye acople rápido y granada	c/u	1	\$ 650.00	\$ 650.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
13	Cortagrama de 21" Gasolina	c/u	1	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 450.00	\$ 450.00	\$ 400.00	\$ 400.00

LOTE N° 2 REGION OCCIDENTAL				PRESUPUESTO S1		GOLDWILL, S.A. DE C.V.		INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Unidad de poder (motor p/bomba achicadora)	c/u	1	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
2	Bomba para solidos (accesorio para unidad de poder)	c/u	1	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
3	Cortadora de pavimento (accesorio para unidad de poder)	c/u	1	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
4	Martillo demoledor (accesorio para unidad de poder)	c/u	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
5	Bomba achicadora 5 hp	c/u	10	\$ 1,500.00	\$ 15,000.00	\$ 850.00	\$ 8,500.00	\$ 557.65	\$ 5,576.50
6	Maquina tronadora corte metal	c/u	9	\$ 900.00	\$ 8,100.00	\$ 750.00	\$ 6,750.00	\$ 1,020.00	\$ 9,180.00
7	Vibrocompactadora (según especificaciones)	c/u	6	\$ 1,500.00	\$ 9,000.00	\$ 850.00	\$ 5,100.00	\$ 1,914.39	\$ 11,486.34
8	Generadora eléctrica portátil (según especificaciones técnicas)	c/u	4	\$ 800.00	\$ 3,200.00	\$ 700.00	\$ 2,800.00	\$ 1,868.10	\$ 7,472.40

LOTE N° 3 REGION ORIENTAL				PRESUPUESTO S1		GOLDWILL, S.A. DE C.V.		INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Bomba Achicadora para líquidos con las siguientes características: Succión y Descarga 3", potencia 4 - 5.5 HP, capacidad de bombeo 250 a 350 GPM, altura carga 6 a 10 mts, altura de succión 7 - 10 mts, incluye manguera flexible ø 3" para succión de 6.0 mts. de largo con sus acoples macho y hembra y su granada metálica, manguera para descarga con acoples y juego de herramientas para mantenimiento.	c/u	3	\$ 1,500.00	\$ 4,500.00	\$ 850.00	\$2,550.00	\$ 627.65	\$1,882.95
2	Bomba achicadora para agua y solidos con las siguientes características: centrifuga autocebante, con succión y descarga de ø4", potencia 5.5 - 8 HP, capacidad de bombeo 350 a 500 GPM, carga de 25 a 30 mts, presión máxima 35 - 40 psi, altura de succión 10 - 15 mts., incluye manguera flexible ø 4" para succión de 12.0 mts. de largo con sus acoples macho y hembra y su granada metálica, manguera para descarga con acoples y juego de herramientas para mantenimiento.	c/u	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 1,250.00	\$2,500.00	\$3,194.63	\$6,389.26
3	Vibrocompactadoras manuales con los siguientes rangos o características: Tamaño de la zapata (a x l) 13 x 13 plg Peso de operación 180 lb - 200 lb Altura de salto de la zapata hasta 3.0 plg - 4.0 plg Régimen de percusión 700 golpes/min - 800 golpes/min Fuerza de impacto 3550 lb - 4000 lb Velocidad de avance hasta 40 pie/min - 45 pie/min Área de compactación hasta 2.0 pie2/h - 2.5 pie2/h Motor de accionamiento Máxima potencia según norma DIN-ISO 3046* 4,1 hp con 3.450 rpm Potencia de trabajo según norma DIN-ISO 3046* 4,1 hp con 3.450 rpm	c/u	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 850.00	\$ 850.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO

4	Cortadora de Pavimento, con las siguientes características: Potencia del motor: 11.0 HP a 13 Hp. Maquina pueda recibir disco diamantados de concreto, mixto y asfalto de 20".Profundidad de corte 7.5 pulg. Dispositivo para agua, para enfriar disco. Combustión por gasolina	c/u	3	\$ 4,000.00	\$12,000.00	\$ 1,950.00	\$ 5,850.00	\$ 3,111.60	\$9,334.80
---	--	-----	---	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	------------

XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la licitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta Económica	OBSERVACION
GOLDWILL, S.A. DE C.V	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación.
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las diez horas con diez minutos del día 29 de agosto de 2017, RECOMIENDA: Se adjudique parcialmente la Licitación Pública No. LP-43/2017, denominada "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ANDA, AÑO 2017", por un monto total de NOVENTA MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS, (\$ 90,120.31), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la siguiente manera:

a) A la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37,064.00), de conformidad al siguiente detalle:

LOTE Nº 1 REGION METROPOLITANA				GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	Bomba achicadora de 3"x3"; 8 HP con manguera de succión de PVC de 6m. incluye acoples y granada	c/u	10	\$ 1,450.00	\$ 14,500.00
3	Bomba achicadora para aguas y lodo 5 HP succión y descarga de 2", con manguera de 20 pies, acoples y granada	c/u	2	\$ 750.00	\$ 1,500.00
7	Generador eléctrica de 6KW 9.5 HP	c/u	5	\$ 1,450.00	\$ 7,250.00
				SUB TOTAL	\$ 23,250.00
				IVA	\$ 3,022.50
				TOTAL	\$ 26,272.50

LOTE Nº 2 REGION OCCIDENTAL				GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
6	Maquina tronzadora corte metal	c/u	9	\$ 750.00	\$ 6,750.00
8	Generadora eléctrica portátil (según especificaciones técnicas)	c/u	4	\$ 700.00	\$ 2,800.00
				SUBTOTAL	\$ 9,550.00
				IVA	\$ 1,241.50
				TOTAL	\$ 10,791.50

b) A la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$53,056.31), de conformidad al siguiente detalle:

LOTE Nº 1 REGION METROPOLITANA				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Bomba achicadora de 4"x4"; 10.7 HP con manguera de succión de PVC de 6m y manguera de descarga flexible de 10m, incluye acoples y granada	c/u	2	\$ 3,032.12	\$ 6,064.24
4	Compresor eléctrico 3 HP, con sus accesorios (manguera, pistola)	c/u	1	\$ 948.03	\$ 948.03
5	Esmeril Angular de 9"; 2400w 6500 RPM	c/u	10	\$ 185.65	\$ 1,856.50
6	Esmeril Angular 4 1/2"; 900 Watt, 11,800 rpm	c/u	2	\$ 100.90	\$ 201.80

8	Motoguadana 1.9 KW (2.6 HP), 38.9 CC, 7.9 KG	c/u	3	\$ 582.50	\$ 1,747.50
9	Motosierra con cuchilla de 18" 2.3/3.1 kw/cv	c/u	2	\$ 417.19	\$ 834.38
10	Sierra Eléctrica Circular para madera	c/u	1	\$ 230.19	\$ 230.19
13	Cortagrama de 21" Gasolina	c/u	1	\$ 400.00	\$ 400.00
				SUBTOTAL	\$ 12,282.64
				IVA	\$ 1,596.74
				TOTAL	\$ 13,879.38

LOTE Nº 2 REGION OCCIDENTAL				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	Bomba achicadora 5 hp	c/u	10	\$ 557.65	\$ 5,576.50
7	Vibrocompactadora (según especificaciones)	c/u	6	\$ 1,914.39	\$ 11,486.34
				SUB TOTAL	\$ 17,062.84
				IVA	\$ 2,218.17
				TOTAL	\$ 19,281.01

LOTE Nº 3 REGION ORIENTAL				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Bomba Achicadora para líquidos con las siguientes características: Succión y Descarga 3", potencia 4 - 5.5 HP, capacidad de bombeo 250 a 350 GPM, altura carga 6 a 10 mts, altura de succión 7 - 10 mts, incluye manguera flexible ø 3" para succión de 6.0 mts. de largo con sus acoples macho y hembra y su granada metálica, manguera para descarga con acoples y juego de herramientas para mantenimiento.	c/u	3	\$ 627.65	\$ 1,882.95
2	Bomba achicadora para agua y sólidos con las siguientes características: centrífuga autocebante, con succión y descarga de ø4", potencia 5.5 - 8 HP, capacidad de bombeo 350 a 500 GPM, carga de 25 a 30 mts, presión máxima 35 - 40 psi, altura de succión 10 - 15 mts., incluye manguera flexible ø 4" para succión de 12.0 mts. de largo con sus acoples macho y hembra y su granada metálica, manguera para descarga con acoples y juego de herramientas para mantenimiento.	c/u	2	\$ 3,194.63	\$ 6,389.26
4	Cortadora de Pavimento, con las siguientes características: Potencia del motor: 11.0 HP a 13 Hp. Máquina pueda recibir disco diamantados de concreto, mixto y asfalto de 20". Profundidad de corte 7.5 pulg. Dispositivo para agua, para enfriar disco. Combustión por gasolina	c/u	3	\$ 3,111.60	\$ 9,334.80
				SUB TOTAL	\$ 17,607.01
				IVA	\$ 2,288.91
				TOTAL	\$ 19,895.92

c) Declarar desiertos los siguientes ítems en vista que no fueron ofertados:

LOTE Nº 1 REGION METROPOLITANA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
11	Manguera de Descarga de agua PVC flexible de 6" de 6m, incluye 3 abrazaderas de 6", adaptador de 6"	c/u	1
12	Manguera de Succión de 6" x 7m, incluye acople rápido y granada	c/u	1
LOTE Nº 2 REGION OCCIDENTAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Unidad de poder (motor p/bomba achicadora)	c/u	1
2	Bomba para sólidos (accesorio para unidad de poder)	c/u	1
3	Cortadora de pavimento (accesorio para unidad de poder)	c/u	1
4	Martillo demolidor (accesorio para unidad de poder)	c/u	1

d) Declarar desierto el siguiente ítem en vista que el ofertado no cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas:

LOTE Nº 3 REGION ORIENTAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
3	Vibrocompactadoras manuales con los siguientes rangos o características: Tamaño de la zapata (a x l) 13 x 13 plg Peso de operación 180 lb - 200 lb Altura de salto de la zapata hasta 3.0 plg - 4.0 plg Régimen de percusión 700 golpes/min - 800 golpes/min Fuerza de impacto 3550 lb - 4000 lb Velocidad de avance hasta 40 pie/min - 45 pie/min Área de compactación hasta 2.0 pie ² /h - 2.5 pie ² /h Motor de accionamiento Máxima potencia según norma DIN-ISO 3046* 4,1 hp con 3.450 rpm Potencia de trabajo según norma DIN-ISO 3046* 4,1 hp con 3.450 rpm	c/u	1

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-43/2017, denominada "SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ANDA, AÑO 2017", por un monto total de NOVENTA MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS, (\$ 90,120.31), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la siguiente manera:

a) A la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37,064.00), de conformidad al siguiente detalle:

LOTE N° 1 REGION METROPOLITANA				GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	Bomba achicadora de 3"x3", 8 HP con manguera de succión de PVC de 6m, incluye acoples y granada	c/u	10	\$ 1,450.00	\$ 14,500.00
3	Bomba achicadora para aguas y lodo 5 HP succión y descarga de 2", con manguera de 20 pies, acoples y granada	c/u	2	\$ 750.00	\$ 1,500.00
7	Generador eléctrica de 6kW 9.5 HP	c/u	5	\$ 1,450.00	\$ 7,250.00
				SUB TOTAL	\$ 23,250.00
				IVA	\$ 3,022.50
				TOTAL	\$ 26,272.50

LOTE N° 2 REGION OCCIDENTAL				GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
6	Maquina tronadora corte metal	c/u	9	\$ 750.00	\$ 6,750.00
8	Generadora eléctrica portátil (según especificaciones técnicas)	c/u	4	\$ 700.00	\$ 2,800.00
				SUBTOTAL	\$ 9,550.00
				IVA	\$ 1,241.50
				TOTAL	\$ 10,791.50

- b) A la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$53,056.31), de conformidad al siguiente detalle:

LOTE N° 1 REGION METROPOLITANA				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Bomba achicadora de 4"x4", 10.7 HP con manguera de succión de PVC de 6m y manguera de descarga flexible de 10m, incluye acoples y granada	c/u	2	\$ 3,032.12	\$ 6,064.24
4	Compresor eléctrico 3 HP, con sus accesorios (manguera, pistola)	c/u	1	\$ 948.03	\$ 948.03
5	Esmeril Angular de 9", 2400w 6500 RPM	c/u	10	\$ 185.65	\$ 1,856.50
6	Esmeril Angular 4 1/2", 900 Watt, 11,800 rpm	c/u	2	\$ 100.90	\$ 201.80
8	Motoguadaña 1.9 KW (2.6 HP), 38.9 CC, 7.9 KG	c/u	3	\$ 582.50	\$ 1,747.50
9	Motosierra con cuchilla de 18" 2.3/3.1 kw/cv	c/u	2	\$ 417.19	\$ 834.38
10	Sierra Eléctrica Circular para madera	c/u	1	\$ 230.19	\$ 230.19
13	Cortagrama de 21" Gasolina	c/u	1	\$ 400.00	\$ 400.00
				SUBTOTAL	\$ 12,282.64
				IVA	\$ 1,596.74
				TOTAL	\$ 13,879.38

LOTE N° 2 REGION OCCIDENTAL				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	Bomba achicadora 5 hp	c/u	10	\$ 557.65	\$ 5,576.50
7	Vibrocompactadora (según especificaciones)	c/u	6	\$ 1,914.39	\$ 11,486.34
				SUB TOTAL	\$ 17,062.84
				IVA	\$ 2,218.17
				TOTAL	\$ 19,281.01

LOTE N° 3 REGION ORIENTAL				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Bomba Achicadora para líquidos con las siguientes características: Succión y Descarga 3", potencia 4 - 5.5 HP, capacidad de bombeo 250 a 350 GPM, altura carga 6 a 10 mts, altura de succión 7 - 10 mts, incluye manguera flexible ø 3" para succión de 6.0 mts, de largo con sus acoples macho y hembra y su granada metálica, manguera para descarga con acoples y juego de herramientas para mantenimiento.	c/u	3	\$ 627.65	\$ 1,882.95
2	Bomba achicadora para agua y solidos con las siguientes características: centrifuga autocebante, con succión y descarga de ø4", potencia 5.5 - 8 HP, capacidad de bombeo 350 a 500 GPM, carga de 25 a 30 mts, presión máxima 35 - 40 psi, altura de succión 10 - 15 mts., incluye manguera flexible ø 4" para succión de 12.0 mts, de largo con sus acoples macho y hembra y su granada metálica, manguera para descarga con acoples y juego de herramientas para mantenimiento.	c/u	2	\$ 3,194.63	\$ 6,389.26
4	Cortadora de Pavimento, con las siguientes características: Potencia del motor: 11.0 HP a 13 Hp. Maquina pueda recibir disco diamantados de concreto, mixto y asfalto de 20". Profundidad de corte 7.5 pulg. Dispositivo para agua, para enfriar disco. Combustión por gasolina	c/u	3	\$ 3,111.60	\$ 9,334.80
				SUB TOTAL	\$ 17,607.01
				IVA	\$ 2,288.91
				TOTAL	\$ 19,895.92

2. Declarar desiertos los siguientes ítems en vista que no fueron ofertados:

LOTE N° 1 REGION METROPOLITANA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
11	Manguera de Descarga de agua PVC flexible de 6" de 6m, incluye 3 abrazaderas de 6", adaptador de 6"	c/u	1
12	Manguera de Succión de 6" x 7m, incluye acople rápido y granada	c/u	1
LOTE N° 2 REGION OCCIDENTAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Unidad de poder (motor o/bomba achicadora)	c/u	1
2	Bomba para solidos (accesorio para unidad de poder)	c/u	1
3	Cortadora de pavimento (accesorio para unidad de poder)	c/u	1
4	Martillo demoledor (accesorio para unidad de poder)	c/u	1

Y el siguiente ítem en vista que el ofertado no cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas:

LOTE Nº 3 REGION ORIENTAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
3	Vibrocompactadoras manuales con los siguientes rangos o características: Tamaño de la zapata (a x l) 13 x 13 plg Peso de operación 180 lb - 200 lb Alfura de salto de la zapata hasta 3.0 plg - 4.0 plg Régimen de percusión 700 golpes/min - 800 golpes/min Fuerza de impacto 3550 lb - 4000 lb Velocidad de avance hasta 40 pie/min - 45 pie/min Área de compactación hasta 2.0 pie2/h - 2.5 pie2/h Motor de accionamiento Máxima potencia según norma DIN-ISO 3046* 4,1 hp con 3.450 rpm Potencia de trabajo según norma DIN-ISO 3046* 4,1 hp con 3.450 rpm	c/u	1

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso para adquirir los Ítems que se declaran desiertos.
4. Nombrar como Administradores del Contrato al Ingeniero Rene Arnoldo Benavides Larín, Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, Gerente de la Región Oriental; Arquitecto Julio Edwin Valencia Sánchez, Gerente de la Región Metropolitana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

9.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-69/2017, denominada "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN COMUNIDAD LA CARBONERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, tiene previsto ejecutar un proyecto con el objeto de construir un nuevo tanque de 50 M3 y obras de protección con muros de mampostería de piedra en el predio donde se encuentra el Tanque La Carbonera, en el Municipio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-69/2017, denominada "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN COMUNIDAD LA CARBONERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.1591.2017 de fecha 29 de agosto de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 78,522.73), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria número 53.3-362-2017 de fecha 28 de julio de 2017, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra requerida, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por el Colaborador Técnico del Área de Proyectos de la Región Central.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-69/2017, denominado "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN COMUNIDAD LA CARBONERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

Se hace constar que en este momento solicitan autorización para retirarse de la sesión los siguientes Directores: Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario y Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta, ambos por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

9.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-70/2017, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales tiene previsto ejecutar proyecto con el objeto de mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable en el Nor-Poniente de la zona urbana del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-70/2017, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.1432.2017 de fecha 29 de agosto de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 240,397.97), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 53.3.1-460-2017 de fecha 15 de junio de 2017, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra requerida, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por el Ingeniero Colaborador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico y el Ingeniero Colaborador de proyectos de la Región Metropolitana.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-70/2017, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

9.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-71/2017, denominada "SUMINISTRO DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER, PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir el suministro de insumos informáticos, con el fin de mantener la operatividad de las actividades administrativas de las diferentes Unidad y/o Dependencia de la Institución a nivel nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-71/2017, denominada "SUMINISTRO DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER, PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.1589.2017 de fecha 29 de agosto de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 258,193.55), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades Presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por el Jefe de la Unidad de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de Información.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-71/2017, denominada "SUMINISTRO DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER, PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

9.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-76/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO, EN PLANTA DE BOMBEO EL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", 2ª VEZ.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.10, tomado en la sesión ordinaria número 18, celebrada el día 04 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-48/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO, EN PLANTA DE BOMBEO EL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 4.4, tomado en la sesión ordinaria número 35, celebrada el 10 de agosto de 2017, debido a que la única oferta recibida sobrepasó la disponibilidad presupuestaria de la Institución.
- II. Que en vista de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Referencia 13.1588.2017, de

fecha 29 de agosto de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno, la aprobación de un nuevo proceso de contratación el cual será identificado como Licitación Pública No. LP-76/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO, EN PLANTA DE BOMBEO EL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", 2ª VEZ.

- III. Que la ANDA tiene por finalidad el suministro e instalación de Tanque Metálico con capacidad de 750 M3 y accesorios, en Planta El Campestre, ubicado en Avenidas Jerusalén y Víctor Manuel Mejía Lara, Colonia Campestre, Municipio y Departamento de San Salvador, debido a que su ubicación es de alta importancia para el almacenamiento y distribución de Agua Potable, por bombeo y gravedad a varios sectores de la zona, con lo que mejorará el servicio a la comunidad.
- IV. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 253,483.89), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad Presupuestarias números 53.3.1-279-2017 y 53.3.1-320-2017 de fechas 21 de abril y 04 de mayo de 2017, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por el Jefe de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-76/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO, EN PLANTA DE BOMBEO EL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", 2ª VEZ.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

9.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 22/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-52/2016, denominada "CONSTRUCCIÓN

DE BODEGA PARA ALMACENAR PRODUCTO TERMINADO Y UNA CISTERNA DE 60 METROS CÚBICOS PARA ALMACENAR AGUA POTABLE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 20 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato de Obra No. 22/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-52/2016, denominada "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ALMACENAR PRODUCTO TERMINADO Y UNA CISTERNA DE 60 METROS CÚBICOS PARA ALMACENAR AGUA POTABLE", con la Sociedad JOSÉ ALFREDO MENJIVAR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US \$110,447.14), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo de 120 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir a partir del 20 de marzo de 2017, siendo su fecha de finalización el 17 de julio de 2017.
- II. Que según acuerdo número 6.6, tomado en sesión ordinaria número 31, celebrada el 13 de julio de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en Aumento al Contrato de Obra en mención, siendo la cantidad en aumento DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$10,491.75), equivalente a un aumento del 9.50%, quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$120,938.89), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo se autorizó la prórroga No. 1, por 21 días calendarios, contados a partir del 18 de julio al 07 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 21 de agosto de 2017, el Arquitecto Luis Roberto Quintanilla Díaz, Administrador del Contrato, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que después de haber realizado inspección al proyecto, en conjunto con el Supervisor y el representante de la Sociedad JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., se pudo constatar que el proyecto no está finalizado en un 100%; así mismo se realizó evaluación del porcentaje de avance de obra el cual cuenta con el 79.14%, por lo que, a la fecha el Contratista lleva 14 días de retraso, ya que el contrato venció el 7 de agosto de 2017.
- IV. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 25 de agosto de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad JOSÉ ALFREDO MENJIVAR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JAM CONSTRUCTORES, S.A.

DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

9.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 193/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-97/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA USO DE LABORATORIO DE CALIDAD Y PROCESOS DE LA PLANTA LAS PAVAS, AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acta No. 17 de fecha 24 de mayo de 2017, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión No. LG-97/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA USO DE LABORATORIO DE CALIDAD Y PROCESOS DE LA PLANTA LAS PAVAS, AÑO 2017", a la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., suscribiéndose la Orden de Compra No. 193/2017, correspondiente a los ítems 2 y 3, por el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,438.54), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuyo plazo máximo deberá atenderse a más tardar en 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la Orden (Confirmado de recibido por el Adjudicatario); es decir a partir del 1 de junio y finalizando el 30 de julio de 2017.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 28 de agosto de 2017, el Licenciado Julio Cesar Martínez, Administrador de la Orden de Compra, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega de los ítems 2 y 3, según consta en las Actas de Recepción Parcial y Final de fechas 11 y 24 de agosto de 2017, retraso que se detalla de la siguiente manera:

Ítem	Cantidad	Unidad	Concepto	Fecha de Plazo de Entrega	Fecha de entrega	Días de atraso
2	1	C/U	REACTOR DIGITAL: de doble block 21X16 mm, 4X20 mm posiciones, a 110 voltios, (según oferta)	30/07/2017	11/08/2017	12
3	1	C/U	DISPENSADOR DE LIQUIDOS ORGANICOS: con rango de dosificación de 1 a 10 ml, con válvula de seguridad, con incremento de 0.2 ml, diseñados para la dosificación de ácidos y álcalis, además debe incluir el reservorio color ámbar y todos sus adaptadores (Según Oferta)	30/07/2017	24/08/2017	25

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref. 13-1590-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Se hace constar que en este momento solicitan autorización para retirarse de la sesión los siguientes Directores: señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud; Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción.

10) Unidad de Inclusión Social.

10.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: Los Angeles, Sector Línea Férrea, Departamento de San Miguel, para 153 servicios de agua potable tipo domiciliario; El Calvario y La Parroquia, Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután, para 36 servicios de agua potable tipo domiciliario; Comunidad Leticia, Municipio de Turín, Departamento de Ahuachapán, para 37 servicios de agua potable tipo domiciliario; Bendición de Dios, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, para 43 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliario; Nuevo Amanecer III, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 107 servicios de agua potable tipo domiciliario; El Porvenir y San Ignacio, Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, para 21 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliario.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de agua potable y/o aguas negras, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 1,542 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.

- iv. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades: Los Angeles, Sector Línea Férrea, Departamento de San Miguel, para 153 servicios de agua potable tipo domiciliario; El Calvario y La Parroquia, Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután, para 36 servicios de agua potable tipo domiciliario; Comunidad Leticia, Municipio de Turín, Departamento de Ahuachapán, para 37 servicios de agua potable tipo domiciliario; Bendición de Dios, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, para 43 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliario; Nuevo Amanecer III, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 107 servicios de agua potable tipo domiciliario; El Porvenir y San Ignacio, Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, para 21 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliario.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: Los Angeles, Sector Línea Férrea, Departamento de San Miguel; El Calvario y La Parroquia, Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután; El Porvenir y San Ignacio, Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

10.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD DE OZATLAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN Y LA COMUNIDAD COLONIA LAS TERMOPILAS, MUNICIPIO DE OZATLAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 21 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliario", en la Comunidad Colonia Las Termopilas, Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Colonia Las Termopilas, Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután, por medio de la cual proponen que se

ejecute el proyecto de "Introducción de 21 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 64 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.

- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 263/2016 del 06 de octubre del 2016.
- V. Que la Municipalidad se ha comprometido a aportar materiales y mano de obra calificada.
- VI. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VII. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Oriental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales.
- VIII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

1	Materiales, Mano de obra calificada		\$5,721.99
		\$13% IVA	\$743.86
		Total	\$6,465.85

Sumando la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6,465.85).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Aporte de Materiales (caja, válvula y medidor)		\$1,395.66
2	Mano de obra no calificada		\$4,228.22
		Sub Total	\$5,623.88
		13% IVA	\$731.10
		Total	\$6,354.98

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$1,945.86
	Gastos Administrativos	21.00	\$ 13.56	\$ 284.76	
	Acometidas de Ap	21.00	\$ 79.10	\$1,661.10	

Sumando la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8,300.84).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales y mano de obra calificada		\$8,521.56
		13% IVA	\$1,107.80
		Total	\$9,629.36

Sumando la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$9,629.36).

Siendo el monto total del proyecto de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$24,396.05).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD DE OZATLAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN Y LA COMUNIDAD COLONIA LAS TERMOPILAS, MUNICIPIO DE OZATLAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 21 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en la Comunidad Colonia Las Termopilas, Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután.
 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.
-
-

10.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LAS COMUNIDADES CANTON CASITAS, EL PORVENIR, POTRERILLOS Y EL GUAJE, MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 1,479 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de las Comunidades Cantón Casitas, El Porvenir, Potrerillos y el Guaje, Municipio de Santo Tomas, Departamento de San Salvador, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 1,479 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 5,224 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que las referidas comunidades se han organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de las comunidades, por lo que cuentan con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 054/2017; Resolución No. 103/2017 del 20 de julio de 2017.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales.

VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de agua potable CASITAS			\$ 247,225.81
	Mano de obra no calificada de agua potable EL PORVENIR			\$ 69,813.42
	Mano de obra no calificada de agua potable GUAJE			\$ 73,217.01
	Mano de obra no calificada de agua potable POTRERILLOS			\$ 97,501.72
				\$487,757.96

2	Obras Electromecánicas Cantón CASITAS			\$149,222.15
---	---------------------------------------	--	--	--------------

3	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	1479.00	\$28.42	\$42,033.18	
	Medidor 1/2"	1479.00	\$16.61	\$24,566.19	
	Válvula de paso 1/2"	1479.00	\$ 4.44	\$6,566.76	
				Sub-total	\$73,166.13
				13% IVA	\$9,511.60
			Total	\$82,677.73	

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

4.	Nuevos Servicios				\$138,890.56
	Gastos Administrativos	1479.00	\$ 13.56	\$20,055.24	
	Acometidas de Ap	1479.00	\$ 79.10	\$116,988.90	
	Entronque	1.00	\$1,845.29	\$1,845.29	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$858,548.40).

ANDA

1	Materiales CASITAS			\$ 453,563.63
1	Materiales EL PORVENIR			\$ 103,541.10
1	Materiales EL GUAJE			\$ 81,010.64
1	Materiales POTRERILLOS			\$101,618.09
			Sub total	\$739,733.46
2	Mano de obra calificada CASITAS			\$ 54,514.13
2	Mano de obra calificada EL PORVENIR			\$ 9,547.72
2	Mano de obra calificada EL GUAJE			\$ 10,596.98
2	Mano de obra calificada POTRERILLOS			\$ 13,009.08
			Sub total	\$ 87,667.91

Sumando la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$827,401.37).

Siendo el monto total del proyecto de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,685,949.77).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y las COMUNIDADES CANTON CASITAS, EL PORVENIR, POTRERILLOS Y EL GUAJE, MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 1,479 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

10.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD DE OZATLAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN Y LAS COMUNIDADES BARRIO EL CALVARIO Y LA PARROQUIA, MUNICIPIO DE OZATLAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 44 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en las Comunidades Barrio El Calvario y La Parroquia, Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de las Comunidades Barrio El Calvario y la Parroquia, Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 44 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 115 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que las referidas comunidades se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad Resolución No. 057/2017 del 02 de marzo de 2017.
- V. Que la Municipalidad se ha comprometido a aportar materiales y mano de obra calificada.
- VI. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VII. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Oriental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales.
- VIII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

1	Materiales, Mano de obra calificada		\$1,839.93
		\$13% IVA	\$239.19
		Total	\$2,079.12

Sumando la cantidad de DOS MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$2,079.12).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Aporte de Materiales (caja, válvula y medidor)				\$2,924.24
2	Mano de obra no calificada				\$859.23
				Sub Total	\$3,783.47
				13% IVA	\$491.85
				Total	\$4,275.32

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$4,077.04
	Gastos Administrativos	44.00	\$ 13.56	\$ 596.64	
	Acometidas de Ap	44.00	\$ 79.10	\$3,480.40	

Sumando la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$8,352.36).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales y mano de obra calificada				\$2,055.38
				13% IVA	\$267.20
				Total	\$2,322.58

Sumando la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,322.58).

Siendo el monto total del proyecto de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$12,754.06).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA); la MUNICIPALIDAD DE OZATLAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN Y LAS COMUNIDADES BARRIO EL CALVARIO Y LA PARROQUIA, MUNICIPIO DE OZATLAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, para la ejecución del proyecto "Introducción de 44 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en las Comunidades Barrio El Calvario y La Parroquia, Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

 10.5) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA COMUNIDAD CANTON SUCHINANGON, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 68 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación,

mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Cantón Suchinangon, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 68 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliario", con el cual se beneficiará a 235 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de las comunidades, por lo que cuentan con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 246/2016 del 08 de septiembre de 2016; Aprobación de Planos 101/2017 del 20 de julio de 2017.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de agua potable				\$ 36,082.22
2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	68.00	\$28.42		\$1,932.56
	Medidor ½"	68.00	\$16.61		\$1,129.48
	Válvula de paso ½"	68.00	\$ 4.44		\$301.92
				Sub-total	\$3,363.96
				13% IVA	\$437.31
				Total	\$3,801.27

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$6,302.01
	Gastos Administrativos	68.00	\$ 13.56		\$922.08
	Acometidas de Ap	68.00	\$ 79.10		\$5,378.80
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13		\$1.13

Sumando la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$46,185.50).

ANDA

1	Materiales				\$ 116,492.10
2	Mano de obra calificada				\$ 16,083.75
					\$132,575.85

Sumando la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$132,575.85).

Siendo el monto total del proyecto de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$178,761.35).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA COMUNIDAD CANTON SUCHINANGON, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, para la ejecución del proyecto "Introducción de 68 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

10.6) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD DIAZ, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; para la ejecución del proyecto "Introducción de 20 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Diaz, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 20 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 120 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de las comunidades, por lo que cuentan con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 216/2015 del 30 de mayo de 2014; Aprobación de Planos No.117/2015 del 16 de septiembre de 2015; revalidada el 03 de octubre de 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Metropolitana, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de aguas negras; aportando mano de obra calificada y los materiales.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de aguas negras				\$ 6,211.06
---	--	--	--	--	-------------

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

2	Nuevos Servicios				\$1,854.33
	Gastos Administrativos	20.00	\$ 13.56	\$271.20	
	Acometidas de Ap	20.00	\$ 79.10	\$1,582.00	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de OCHO MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8,065.39).

ANDA

1	Materiales				\$40,903.49
2	Mano de obra calificada				\$10,822.61
					\$51,726.10

Sumando la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$51,726.10).

Siendo el monto total del proyecto de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$59,791.49).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD DIAZ, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; para la ejecución del proyecto "Introducción de 20 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

10.7) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD CANTON LOS ARENALES SECTOR EL BOQUERON, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; para la ejecución del proyecto "Introducción de 49 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Cantón Los Arenales Sector el Boquerón, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 49 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 134 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de

beneficio para los habitantes de las comunidades, por lo que cuentan con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.

- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 254/2013 del 29 de agosto de 2013; Aprobación de Planos No.125/2013 del 12 de diciembre de 2013; revalidada el 06 de octubre de 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Metropolitana, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de agua potable				\$ 5,608.17
---	--	--	--	--	-------------

2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	49	\$28.42	\$1,392.58	
	Medidor ½"	49	\$16.61	\$813.89	
	Válvula de paso ½"	49	\$4.44	\$217.56	
				Sub Total de materiales	\$2,424.03
					\$315.12
					\$2,739.15

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				
	Gastos Administrativos	49	\$ 13.56	\$664.44	\$5,037.88
	Acometidas de Ap	49	\$ 79.10	\$3,875.90	
	Entronque	1		\$496.41	
	Prueba Hidráulica	1	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$13,385.20).

ANDA

1	Materiales				\$15,915.08
2	Mano de obra calificada				\$8,023.91
					\$23,938.99

Sumando la cantidad de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$23,938.99).

Siendo el monto total del proyecto de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$37,324.19).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD CANTON LOS ARENALES SECTOR EL BOQUERON, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; para la ejecución del proyecto "Introducción de 49 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con quince minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO